



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : LUÍS MANUEL ZÚÑIGA  
RADICACION : 2018-00298

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 21 de enero de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

I. Conforme lo ordena el artículo 491 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil el Juzgado dispone:

**RECONOCER** a los señores LUÍS ALFONSO ZÚÑIGA RAMÍREZ, LUZ MARINA ZÚÑIGA RAMÍREZ, ELIZABETH ZÚÑIGA RAMÍREZ, JONÁS ZÚÑIGA RAMÍREZ y YURY ZÚÑIGA RAMÍREZ como herederos del causante LUÍS MANUEL ZÚÑIGA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

II. Se **RECONOCE** al señor LUÍS ALFONSO ZÚÑIGA RAMÍREZ como cesionario A TÍTULO SINGULAR de los derechos herenciales que le correspondan o puedan llegar a corresponder a los señores ELIZABETH ZÚÑIGA RAMÍREZ y BEISSY YADI ZÚÑIGA HUERTAS, respecto del bien vinculado a contrato de leasing número 2500044327, vehículo de placas KGE064, dentro de la sucesión del causante LUIS MANUEL ZÚÑIGA.

Se **RECONOCE** al señor LUÍS ALFONSO ZÚÑIGA RAMÍREZ como cesionario A TÍTULO UNIVERSAL de los derechos herenciales que le correspondan o puedan llegar a corresponder a los señores LUZ MARINA ZÚÑIGA RAMÍREZ, JONÁS ZÚÑIGA RAMÍREZ y YURY ZÚÑIGA RAMÍREZ dentro de la sucesión del causante LUIS MANUEL ZÚÑIGA.

III. Se indica al apoderado que la sociedad conyugal no se declara por medio judicial, ya que la misma se da de pleno derecho por el hecho del matrimonio, ahora bien si es su deseo que se tenga en cuenta dentro la sucesión, debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 520 del Código General del Proceso.

IV. Se reconoce personería al abogado FIDEL ARTURO BERNAL PULIDO para que actúe como apoderado de los señores LUÍS ALFONSO ZÚÑIGA RAMÍREZ, LUZ MARINA ZÚÑIGA RAMÍREZ, ELIZABETH ZÚÑIGA RAMÍREZ, JONÁS ZÚÑIGA RAMÍREZ y YURY ZÚÑIGA RAMÍREZ conforme al poder otorgado.

V. Se requiere a los interesados a fin de que alleguen la documentación solicitada por la DIAN a folio 40 a fin de que expida el paz y salvo.

NOTIFÍQUESE

**MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO**  
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ del	
08 FEB 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	